

Resolución No. 426, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Eugenio Ignacio Bueno Jáquez.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 426

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 28 de noviembre de 1978, entre el Estado Dominicano y el señor Lic. Eugenio Ignacio Bueno Jáquez.

R E S U E L V E :

UNICC: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 28 de noviembre de 1978, entre el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y el señor Lic. EUGENIO IGNACIO BUENO JAQUEZ, por medio del cual el Primero traspasa a título de venta al Segundo el Apartamiento marcado con el No. 3-1, del edificio "K", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida 27 de Febrero" de esta ciudad, por la suma de RD\$32,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 28829, serie 47, sello hábil, con registro electoral No. 2303794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento de una

parte; y de la otra parte, el Lic. EUGENIO IGNACIO BUENO JAQUEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora QUISQUEYA DE JS. CUEVAS DE BUENO, domiciliado y residente en esta ciudad, Lic. Administración de Empresas, portador de la cédula de identificación personal No. 8424, serie 46, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del LIC. EUGENIO IGNACIO BUENO JAQUEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento marcado con el No. 3-1, del edificio "K", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida 27 de Febrero", de esta ciudad"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32,000.00 (TREINTIDOS MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$5,440.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ORO MN), pagada como inicial por el Comprador, de la manera siguiente: RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO MN), mediante Cheque No. 13, de fecha 25 de julio de 1978, expedido por el Banco Popular Dominicano, en favor del Colector de Rentas Internas; RD\$1,440.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ORO MN), según recibo No. 593146, de fecha 24 de noviembre de 1978, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$26,560.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ORO MN), en 240 mensualidades consecutivas, de RD\$112.26, la primera y las restantes a razón de 110.66 cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de noviembre del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. FRIDA M. DE ESPINAL,
Administradora General de Bienes Nacionales

LIC. EUGENIO I. BUENO JAQUEZ,
Comprador

YO, DR. MANUEL ANTONIO BAUTISTA A., Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOU FE:** Que ante mí comparecieron los señores **DRA. FRIDA M. DE ESPINAL** y **LIC. EUGENIO I. BUENO JAQUEZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de noviembre del año mil novecientos setentiocho (1978).

DR. MANUEL ANTONIO BAUTISTA A.,
Abogado-Notario

S. R. I. No. 0477123
por valor de RD\$3.00
28/11/78

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 427, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Mayobanex José Marmolejos.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 427

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Mayobanex José Marmolejos, en fecha 14 de agosto de 1981;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y el señor MAYOBANEX JOSE MARMOLEJOS, por medio del cual el Primero traspasa a el Segundo a Título de Venta una porción de terreno con área